

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

REALES ORDENES.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 326.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º del Gobierno P.—M. de Visayas en esas Islas, vacante por salida á otro destino del electo D. Isidoro Martinez Sanz, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien nombrar con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo, á D. José Pastorin y Bacher, que con igual categoría sirve en la Direccion de Administracion Civil. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 30 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 341.—Excmo. Sr.—Accediendo á lo solicitado por D. Joaquin Vives, electo Oficial 2.º de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos meses de próroga para que pueda embarcarse con direccion al punto de su destino. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 342.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder cuarenta y cinco dias de próroga para que pueda embarcarse con direccion al punto de su destino á D. Pedro Nuñez y Monselio, electo Oficial 3.º del Gobierno Civil de esa Capital. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

que se y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 357.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder noventa dias de próroga para que pueda embarcarse con direccion al punto de su destino á D. José María Santaló, electo Oficial 4.º de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 372.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha enterado de una instancia de D. Zoilo Espejo, Director del Jardin Botánico de Manila y en atencion á que todavía no se ha restablecido de la enfermedad que contrajo en esas Islas por efecto de su larga permanencia en ellas, ha tenido á bien, como una gracia especial, prorogar por dos meses el término de la licencia que le fué concedida por un año y con el objeto de que pudiera atender al restablecimiento de su salud en la Península. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 373.—Excmo. Sr.—No habiéndose podido terminar los trabajos que en este Ministerio estaban encomendados á D. Sebastian Vidal y Soler, Ingeniero Gefe de primera clase en esas Islas, en el plazo de dos meses que se le concedió para embarcarse con direccion al punto de su destino, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prolongar por un mes dicho plazo, á fin de que el mencionado Ingeniero pueda embarcarse en los vapores "Mensajerías Francesas" que deberán salir del puerto de Marsella á principios del

próximo mes de Junio, entendiéndose que hasta entonces percibirá los haberes que le estaban asignados. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Direccion general de Administracion y Fomento.—N.º 374.—Excmo. Sr.—En vista de una instancia presentada por D. Sebastian Vidal y Soler, Ingeniero de Montes destinado á esas Islas, en solicitud de que se recomiende á los centros oficiales y funcionarios públicos de las mismas la adquisicion de la obra que ha traducido de la que en aleman y con el título de "Viages por Filipinas" escribió el Doctor D. T. Jagor, S. M. el Rey (q. D. g.), en atencion á la utilidad del libro de que se trata y la conveniencia de su propagacion, tanto por ser el mas moderno que se ha publicado cuanto por la gran escasez que hay de escritos referentes á ese Archipiélago, y deseando por otra parte, que los crecidos gastos que ha hecho el citado Vidal obtengan una merecida compensacion que pueda servirle, además de estímulo para emprender nuevos y útiles trabajos, ha tenido á bien disponer que recomiende V. E. la adquisicion de la mencionada obra en la *Gaceta oficial* de Manila. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos espresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 29 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil para los fines consiguientes.

Malcampo.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 909.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante por reforma con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Jimeno y Pascual, Oficial 5.º de la Contaduría general de Hacienda en esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 26 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 910.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, vacante por cesantía de D. Antonio Jimeno y Pascual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en comision, con el sueldo anual de trescientos pesos y

quinientos de sobresueldo, á D. Pedro Diaz Masa, Teniente 1.º del Resguardo terrestre. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 26 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 911.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º Teniente 1.º del Resguardo terrestre de dichas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Pedro Diaz Masa, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo, á D. Faustino Latatu y Moreno, Interventor de la Administracion de Hacienda de la Laguna. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 26 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 912.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la Laguna en esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Faustino Latatu, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en comision con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Julian Lopez y Pozuelo, Oficial 2.º de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 26 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 913.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º de Administracion de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Julian Lopez y Pozuelo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Lahora, que con igual categoría sirve de Inspector en la Fábrica de tabaco de Malabon. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 26 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA
 MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 914.—Excmo. Sr.—
 Para la plaza de Oficial 2.º Inspector de la Fá-
 brica de tabacos de Malabon en esas Islas, va-
 cante por salida á otro destino de D. Francisco
 Lahora, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien
 nombrar con el sueldo anual de seiscientos pesos
 y novecientos de sobresueldo, á D. José Soria y
 Oliveros, cesante de ese Archipiélago. De Real
 orden lo digo á V. E. para su conocimiento y
 efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. mu-
 chos años. Madrid 7 de Junio de 1875.—*L. de
 Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 26 de Julio de 1875.—Cúmplase, publi-
 quese y pase á la Direccion general de Hacienda
 para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 915.—Excmo. Sr.—
 Para la plaza de Oficial 5.º de la Administracion
 Central de Rentas Estancadas de esas Islas, va-
 cante por cesantía de D. Antonio Navarro, S. M.
 el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en
 comision, con el sueldo anual de trescientos pesos
 y quinientos de sobresueldo á D. José Sahagun y
 Linares oficial 4.º Vista de la Aduana de Iloilo. De
 Real orden lo comunico á V. E. para su conoci-
 miento y efectos correspondientes. Dios guarde á
 V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1875.—*Lo-
 pez de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 26 de Julio de 1875.—Cúmplase, publi-
 quese y pase á la Direccion general de Hacienda
 para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 916.—Excmo. Sr.—
 Para la plaza de Oficial 4.º de Administracion, Vista
 de la Aduana de Iloilo en esas Islas, vacante
 por salida á otro destino de D. José Sahagun
 y Linares, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido
 á bien nombrar con el sueldo anual de cuatro-
 cientos pesos y ochocientos de sobresueldo, á Don
 Antonio Noguerras y Gomez, que con igual cate-
 goría sirve en la Administracion central de Rentas
 de dichas Islas. De Real orden lo comunico á V. E.
 para su conocimiento y efectos correspondientes.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de
 Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Goberna-
 dor General de Filipinas.

Manila 26 de Julio de 1875.—Cúmplase, publi-
 quese y pase á la Direccion general de Hacienda
 para los efectos correspondientes.

Malcampo.

2.ª SECCION.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 CIVIL DE FILIPINAS.**

El Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas,
 en decreto de esta fecha, ha determinado que mien-
 tras dure la monzon del S. O. los vapores correos
 que conducen la correspondencia para Europa, zar-
 pen de este puerto los miércoles á las ocho de su ma-
 ñana, comenzando esta variacion por el que debia
 efectuarlo en el dia de mañana á las cuatro de la
 tarde.

Lo que se anuncia al público para general cono-
 cimiento y á fin de que la correspondencia pública
 pueda depositarse en los buzones hasta las doce de
 la noche del dia anterior al de la salida de los buques,
 y los certificados hasta las diez de la misma.
 Manila 2 de Agosto de 1875.—*C. de Herrera.*

PARTE MILITAR.

**SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 3 DE AGOSTO
 de 1875.**

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel
 D. Federico Ballesteros.—*De imaginaria.*—El Sr. Co-
 ronel D. Francisco Moscoso y Lara.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas,*
 núm. 6.—*Visita de hospital y provisiones,* núm. 6.
Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 7.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—
 El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Fran-
 cisco de Torrontegui.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS

De Legaspi é Iloilo, vapor español "Legaspi," en 38 horas del
 último punto, con varios efectos; consignado á los Sres. Ker y
 Compañía.

De Lemery, pontin 184 "Victoria" en 3 dias, con 600 bultos
 de azúcar y 60 piezas de enero; consignado á Chuidian Buena-
 ventura.

De Lingayen, pontin 124 "Paz y Soledad," en 4 dias, desde
 Sta. Cruz en Zambales, donde arribó por mal tiempo, con 950
 cavanés de arroz, consignado á Alejandro José.

BUQUES SALIDOS.

Para Iloilo y Cebú, vapor español "Butuan," su Capitan D. Ma-
 riano Tremoya; y de pasajeros D. Valentin Serma Montaña, Te-
 niente del Regimiento núm. 4, con su asistente, 4 marineros ordi-
 narios de 2.ª clase, 1 cabo 2.º de núm. 4, 1 soldado del mismo
 y 11 guardia del Tercio de la Guardia Civil.

Para Legaspi, berg.-gta. 50 "Clamentina" su capitan D. José
 Antonio Gerardo.

Para Zamboanga, berg.-gta. 88 "Rogaciano," su patron D. Fe-
 lipo Landeta.

Para Balayan, pontin 141 "Corjero," su arreaez Juan Valeros.

Para Cápiz, berg.-gta. 221 "Francisca," su arreaez Benedicto
 Sarmiento.

Para Nasugbu, panco 538 "Soledad," su arreaez Pedro Villanueva.

Para Laguinoc, goleta 37 "Ave María" su arreaez Antonio
 Afino.

Para Tabaco, vapor "Leite" su capitan D. Juan Bautista Zu-
 biaguirre.

Para Lemery, pontin 260 "S. Nicolás," su arreaez Macario Ma-
 rana.

Para Hong-kong, vapor inglés "Formosa," su capitan Mr. C. E.
 Stewart, tripulacion 47, con general, y de pasajeros D. Roberto
 S. Russell, americano; D. Henry James Phillips, británico, con su
 señora y un niño, y Mr. Beverley S. Stuart Ringer, británico.

Para Liverpool via Singapore y Cádiz, vapor español "Leon,"
 su capitan D. Martin Bollegui, tripulacion 96, con general; y de
 pasajeros el Contador de navio de primera clase D. Joaquin
 Franco y Orcajada; Tenientes de id. de segunda id., D. Alejandro
 Fery, D. Adolfo Sidro y de la Torre, D. Daniel Lopez Carrillo
 y D. José Jimenez-García; Contador de id. de segunda, D. Ramon
 M. Jimenez; tercer Contramaestre graduado de Alferes de fragata,
 D. Juan Molina; Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería,
 D. Aureliano Font y Comas, con su esposa y tres hijos; Comandante
 de Infantería, D. Alberto Lozano Almunia, con su esposa; Comen-
 dante graduado Capitan de Infantería D. Esteban Peñarrubia Cle-
 mente, con su esposa; Médicos mayores de Sanidad Militar D. Gor-
 zalo Armendariz, D. Juan Berenguer, con su esposa y tres hijos me-
 nores; Teniente del Regimiento núm. 3, D. Feliciano Vicent, en ca-
 lidad de arrestado; Alferes de Infantería, D. Alberto Piñal y Gil;
 id. del Regimiento Peninsular, D. Luis Bascuas; Celador de Fortifi-
 caciones de 2.ª clase graduado, D. Lorenzo Calvo; Oficial 1.º ce-
 sante de la Contaduría general de Hacienda, D. Manuel Barnuevo;
 id. id. del Gobierno P. M. de Visayas, D. Primo Andrés Gasco;
 id. 2.º de Colecciones y Labores, D. Venancio Saenz y Madurga;
 cesante de Comandante Visitador del Resguardo, D. José Esteres
 y Cortina; id. de Oficial 4.º del Gobierno de Visayas, D. Al-
 fonso Lopez; cesante de Teniente 2.º del Resguardo, D. Ramon

García y Torralba; id. id., D. Modesto Carvajal; id. de Inspector de la Fábrica de Meisic, D. Fernando Luis Rauret; id. de Comandante Visitador del Resguardo, D. José Gonzalez; id. de Teniente 1.º de id. D. Juan Vazquez Merino; Relator que ha sido de la Real Audiencia, D. Fernando de las Cajigas; Coronel del Ejército Teniente Coronel de Infantería de Marina, Sr. D. Joaquin Albacete; Alférez de Navío, D. Fermin Garay; 2.º practicante de la armada D. Ginés Guerrero; primer maquinista contratado, Mr. John Mac-Millan, con su esposa y una hija; segundos condestables de Artillería, Francisco Labeda Martinez y José Lopez Reina; primer contramaestre graduado alférez de fragata, D. Agustín García Buyo Teniente Coronel de Infantería D. Aguedo Carrion y Pujol; Comandante; de Infantería, D. Manuel Romero y Lorenzo; Teniente de Infantería, D. Julian Fernandez Visagres; Teniente graduado alférez del núm. 1, D. José Orozco y Rivero; cesante de Administrador de Hacienda pública de Batangas, D. Cayetano Ruso; id. de jefe de Negociado de 3.ª clase de la Contaduría general, D. Federico Gomez Narvaez; id. Interventor de Correos de Cebú, D. Joaquin Moreno; Vice-Consul alemán de Iloilo, D. Federico Luch, con su señora, dos niños, una criada indígena y un joven de diez años; cesante de Oficial 2.º en el almacén general de la Administración Central de Colecciones y Laborez, D. Francisco Cubero; id. de Administrador de H. P. de Bataan, D. Rafael Anaya; id. de Oficial 4.º Interventor de aforo de 1.ª clase, D. Fernando Cremades; id. de Oficial de la Secretaría de este Gobierno General, D. Miguel M. Castro; id. de Oficial 4.º Interventor de aforo de 1.ª clase, D. Miguel Carpio; cesante de Oficial 3.º de la Tesorería general de Hacienda, D. Rafael Antran; id. de Administrador de H. P. de la Laguna, D. Luis Rodriguez Escalona; id. de Oficial 3.º de la Contaduría general de Hacienda, D. Luis M. Ibarrola; id. de Oficial 4.º de la Dirección general de Administración Civil, D. José Ignacio de Sedano; Id. de Oficial de la Secretaría del Gobierno General, D. Manuel M. Ruez; id. de Oficial 5.º Almacenero de la Administración de Cavite, D. José Ruiz de la Viñuela; id. de Interventor de la Administración de H. P. de Zambales, D. Diego Vicente Lopez; id. de Teniente 2.º del Resguardo, D. Bernardo Isaba; id. de id. D. Sebastian Suarez; id. de id. D. Juan Gregorio; Cónsul de la Confederación Suiza en esta Capital, D. Carlos Germann, con su señora y dos niños; Alférez de Navío, D. Luis Leon y Escobar; id. de id., D. Federico Sanchez y Carrano; Contador de fragata, D. Eliodoro Terrasas y Torres; tercer contramaestre de la armada, Ramon Veiga; id. id. habilitado, Mateo Ferrel y Molleras; Comandante de Infantería, D. José Fuster Barberá, con su esposa; Alférez de Infantería, D. José Velazco y Martínez con su señora y dos hijas menores; cesante de Teniente 2.º del Resguardo, D. Mariano Gutierrez id. de id. D. Francisco Martin Quesada; id. de Jefe de Negociado de la Secretaría del Gobierno General, D. Fernando Costa; Vice-Cónsul de España en Emuy, Sr. D. José Ramón de Orbata; un Sargento 1.º de Infantería de Marina y un soldado del mismo: un Sargento 1.º del 1.º Tercio de la Guardia Civil: cuatro id. 2.ºs del Ejército, un cabo 1.º, dos id. 2.ºs, y diez artilleros, siete marineros de 1.ª clase, seis id. de 2.ª, tres cabos de mar de 1.ª, cuatro id. de 2.ª, un cabo de cañón de 1.ª y tres id. de 2.ª y dos confinados; segundos pilotos particulares, D. Manuel Uribe: D. Francisco Blanco; particulares, D. Manuel Sanchez, D. Cristino Rappolt, suizo: Esteban Suarez: Isidro Vanio: D. Antonio Laborda Soler: D. Rafael Marin Gonzalez: Doña Josefa Rebollar y Dominguez de Costa con un sobrino menor.

Manila 1.º de Agosto de 1875.—Miguel Gaston.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Seccion de Contabilidad.

En cumplimiento á lo que se dispone en el artículo 1.º del Superior decreto de 19 de Junio último publicado en la *Gaceta de Manila* correspondiente al día 28 del mismo mes, esta Seccion pone en conocimiento del público que pueden admitirse giros durante la primera quincena del mes actual sobre las siguientes Subdelegaciones provinciales y hasta el limite que á continuación se espresa:

Provincias y Distritos.	Cantidades disponibles.	Pesos.	Cms.
Albay	8,000	„	„
Isabela de Luzon	1,000	„	„
Isla de Negros	2,000	„	„
Laguna	1,000	„	„
Leyte	6,000	„	„
Misamis	3,000	„	„
Pangasinan	1,000	„	„
Union	1,000	„	„
Zambales	2,000	„	„
Total	25,000		

El plazo para la admission de proposiciones quedará cerrado á las 12 del día 7 del corriente.—Manila 1.º de Agosto de 1875.—El Contador, *Anselmo Oarmena*.—V.º B.º—El Director, *J. C. de Herrera*.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Para el martes 3 de Agosto próximo á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta un carabao, el cual ha sido declarado en comiso.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 30 de Julio de 1875.—*Bernardino Marzano*.

ADUANA DE MANILA. MES DE JULIO DE 1875.

Estado del movimiento mercantil habido en los artículos sujetos al pago de derechos de exportacion en el espresado mes, con espresion de las cantidades recaudadas por el referido concepto.

	Kilogramos.	Valores.		
		Pesos.	Pesos.	Cént.
Abacá en rama	4,772,478	489,746	9,544	95
—el obrado ó járcia	71,302	12,568	142	61
Añil	16,423	17,248	164	23
— tintarron	12,450	465	12	45
Arroz
Azúcar	10,659,559	661,722	14,928	47
Café	888,295	282,152	2,514	89
Maderas tintóreas	566,467	12,307	226	59
Total	1,476,208	27,529	19

Manila 31 de Julio de 1875.—El Contador, P. O. *José A. Moreno* V.º B.º—El Administrador, *Augusto Anguita*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De orden Superior, se celebrará el día 4 de Agosto próximo y hora de las ocho de su mañana, el 8.º Sorteo de la Lotería Filipina, en los Estrados de la Administración Central de Rentas Estancadas, sita en la calle de Anloagne del pueblo de Binondo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Julio de 1875.—P. I. *Valentin Melgar*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE

IMPUESTOS DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á que en el término de 30 días contados desde la fecha de la primera publicacion en la *Gaceta oficial*, se presenten en este Centro los herederos ó testamentarios de D. Juan Martin Arévalo, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan ó á verificar el reintegro de la cantidad en que aparece alcanzado y que espresa la siguiente certificacion:

Certifico: que en el expediente seguido por este Centro bajo la vigilancia del Tribunal de Cuentas del Reino, contra D. Juan Martin Arévalo, Subdelegado de Hacienda que fué de Calamjanés, aparece el mismo desfalco en la cantidad de 6,988 pesos 28 2/8 céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 124 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Administrador Central en Manila á 30 de Julio de 1875.—Secretario, *J. Tutor*.—V.º B.º—*Val.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS

DE FILIPINAS.

La barca "Cándida," cuya salida estaba anunciada para hoy 30 con destino á las Islas Marianas, la ha traferido al día 6 del próximo Agosto, segun orden comunicada por la D. reccion general de Administración Civil.

En su consecuencia esta Administración remitirá la correspondencia que para dicho punto se encuentre depositada en la misma hasta el día antes de su transferencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 30 de Julio de 1875.—*José G. Robledo*.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, se ha dispuesto que mientras dure la monzon del S. O. los vapores-correos que conduzcan la correspondencia para Europa zarpen de este puerto los miércoles á las ocho de la mañana.

En su consecuencia la Administracion general de Correos admitirá las cartas certificadas y periódicos hasta las diez de la noche del martes; á las once se recojerán los buzones de intra y extramuros, y hasta las doce en punto se hallarán abiertos el buzón Central y la reja, para el franqueo de la correspondencia extranjeira.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Manila 2 de Agosto de 1875.—José G. Robledo.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

N.os	Nombres.	Punto de su direccion.	Franqueo q. les faltan = Ps. Cmos.
53	D. A. Mr. Antoine Abadia	Fos (Francia)	56 2/8
54	D. a Benigno Gostia	Liverpool	56 2/8
55	" Agale Street	Idem	56 2/8
56	Excmo. Sr. D. José Reyna	Singapore	12 4/8
57	Pb. Shnstec Esq	Idem	12 4/8
58	D. Antonio Asencio	Aspe (Alicante)	12 4/8
59	" Francisco Diez	Idem	12 4/8
60	" Rafael Enriquez	Madrid	12 4/8
61	D. a Aurora Rames y Villanueva	Cádiz	12 4/8
62	" Adela Jaro de Martin	Avila	12 4/8
63	D. Carlos de Uria	Algorta	12 4/8
64	" Nicolás de Ocampo	Hong-Kong	12 4/8
65	" José Sta. Cubina	Emuy	12 4/8
66	D. a Josefa Abela	Puerto Real (Cádiz)	12 4/8
67	D. Julian Lapuerta	Madrid	12 4/8
68	Excmo. Sra. D. a Isabel Sartou	Idem	12 4/8
69	D. a Eusebia de Cortazar	Idem	12 4/8
70	" Magdalena Ruiz	Cádiz	12 4/8
71	" Abelina Julia	Sevilla	12 4/8
72	" Josefa Campos de Eredia	Calatayud (Aragon)	12 4/8
73	Charles Lows Esqre.	Singapore	48 6/8
74	D. Ramon Redondo	Ceceda (Asturias)	9 6/8
75	D. a Maria Viltaroya	Tingnera (Valencia)	25
76	D. Ricardo Serrano	Valencia	12 4/8
77	D. a Maria Estrada	Oviedo	12 4/8
78	Vice-Rector	Monteagudo (Navarra)	12 4/8
79	Madame Leoncie Briquelles	Marselle (Francia)	56 2/8
80	M. R. Fr. Ramon del Patronio	Cebú	24
81	D. Justiniano Gomez	Biñan (Laguna)	24
82	D. a Josefa Muguruza	Madrid	12 4/8
83	" Candelaria Pedroso de Izquierdo	Idem	12 4/8
84	D. Joaquin Conill	Cádiz	12 4/8
85	" Baldomero Menendez	Madrid	37 4/8
86	D. a Victoriana Pertierra	Espina (Oviedo)	50
87	" Alfonsa Gonzalez	Tinso (Oviedo)	62 4/8

Manila 31 de Julio de 1875.—José G. Robledo.

ADMINISTRACION DE H. P. DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Esta Administracion pone en conocimiento de los particulares que tienen apartado de billetes de la Loteria Nacional, que los números apartados que no se hayan recogido de la Tercena de esta Administracion tres dias antes del en que se verifica el Sorteo, se pondrán á la venta pública.

Manila 30 de Julio de 1875.—E. Quini de Zavala.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Con la autorizacion competente se venderá en pública subasta en la Comandancia de Guardia Civil Veterana á las nueve de la mañana del dia 4 de Agosto, los efectos que á su fallecimiento ha dejado el Alferez que fué de la misma D. Ricardo Suarez y Lopez.

Manila 31 de Julio de 1875.—El T. C. Comandante.—P. O.—El Fiscal, Antonio Perez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

MES DE JULIO DE 1875.

ESTADO que manifiesta la recaudacion por conceptos obtenida en la Aduana de Manila en el mes de Julio de 1875, comparada con igual mes del año anterior.

	Importacion.		Esportacion.		Dobles derechos multas y Comiso.		Depósito mercantil.		Beneficios de pagarés.		Limpia.		Faroia.		Capitania de Puerto.		TOTAL.			
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.		
Mes de Julio de 1875.	93,204	15	27,529	19	68	86	79	96	"	"	767	19	772	14	205	62	122,627	11		
Id. de id. de 1874.	97,772	"	13,878	77	"	"	158	97	"	"	756	66	563	21	249	13	113,378	74		
Diferencia.. { mas..	4,567	85	13,650	42	68	86	"	79	01	"	10	53	208	93	"	"	13,938	74		
{ menos..															43	51	4,690	37		
																			9,248	37

Líquido aumento..

Manila 31 de Julio de 1875.—El Contador, P. O., José A. Moreno.—V. B.—El Administrador, Augusto Anguita.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 6 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, se sacará á subasta la contrata del suministro de pan fresco, que se necesite para los buques y demás atenciones del Apostadero por el término de dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada ante la propia Junta que se reunirá en Cavite Casa Comandancia general del Apostadero.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados estendidas en papel del sello tercero y acompañadas del documento de depósito; sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 3 de Junio de 1875.—Melchor Ordoñez.

INTERVENCION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de Pan fresco, que se necesiten para los buques y demás atenciones del Apostadero por el término de dos años.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º El suministro abraza el artículo que se espresa á continuacion, con el precio tipo que ha de servir para la subasta.

Pesos. Cénts.

Pan fresco, el kilogramo á..... » 10

2.º Para que dicho género pueda ser admisible, deberá reunir las condiciones siguientes:

Ser blanco, de harina de trigo de superior calidad sin mezcla de ninguna otra semilla, y cada racion estará dividida en tres panecillos iguales en tamaño y que en total pesen seiscientos noventa gramos.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.º El asentista no entregará ninguna cantidad del artículo que se contrata sin previa providencia del Sr. Ordenador del Apostadero, puesta á continuacion del pedido que haya de facilitar.

4.º Para el reconocimiento del pan que se contrata, que ha de preceder al acto de su entrega por el asentista, habrá de asistir un Oficial de guerra, el Contador, Maestro, un Sargento, un Oficial de mar y los individuos de tropa y marina que se nombren, así como tambien el Contador de viveres, que deberá presenciarlo, del propio modo que la entrega, cumpliendo en la parte necesaria las prescripciones de los artículos 17, 18 y 19 del tratado 6.º título 3.º de las Ordenanzas generales de la Armada de 1793.

5.º Si en el acto del reconocimiento del pan, se declarase insuministrable ó inadmisibile, no conformándose el asentista, se dispondrá un segundo reconocimiento por otros individuos en igual número que para el primero, pertenecientes al mismo buque, ó Arsenal que haya de recibirlo, así como por otro Oficial de guerra, otro del Cuerpo Administrativo y un Médico del de Sanidad de la Armada, en la inteligencia de que el asentista ha de sujetarse al resultado de este nuevo reconocimiento.

6.º El asentista estará obligado á entregar sin demora, todas las cantidades de pan que se le exijan para el suministro del Arsenal, buques y demás atenciones del Apostadero.

7.º Será de cuenta y riesgo del asentista la conduccion del pan á la despensa del Arsenal y al costado de los buques surtos en este puerto ó en el de Manila, sea cual fuese la distancia á que se hallen fondeados, cuidando de que las embarcaciones que los lleven tengan los encerados necesarios para cubrirlos, sin que el asentista pueda pedir retribucion alguna por las pérdidas ó deterioros ocasionados en dicha conduccion, á menos que provengan de la mala maniobra ó defecto de los aparos del buque que reciba, en cuyo caso deberá acreditarlo con certificacion del Contador del buque ó destino, visada por el Comandante.

8.º Quedan exceptuadas de embargo por la Hacienda, justicia de los pueblos y demás Autoridades, las embarcaciones, carros, acémilas y transportes de todas clases que el asentista tenga dedicados al servicio de la Marina, en cumplimiento de su contrata, y á fin de evitar cualquier dificultad acerca de este punto dará oportuno y exacto conocimiento al Sr. Ordenador del Apostadero, de su número y clase, para que por dicho Gefe se adopten las medidas que al efecto se requieran.

9.º El asentista podrá solicitar del Sr. Ordenador del Apostadero cualquier auxilio que necesite y pueda proporcionarle la Marina para facilitar la conduccion del pan abordo de los buques, á condicion de satisfacer el importe del servicio.

10. De la total entrega de cada pedido formará guia de remision por duplicado, á fin de realizar su importe en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, cuyos documentos intervendrá el Contador de viveres y recogerá recibo ó torna en uno de dichos ejemplares firmado por el Maestro, é intervenido por el Contador respectivo, entregándolos bajo carpeta de resumen en fin de cada mes al referido Contador de viveres quien las dirigirá al Sr. Ordenador del Apostadero para que disponga la expedicion del libramiento correspondiente.

Dicho libramiento será entregado por las oficinas de Administracion á los quince días de recibir la cuenta de los suministros verificado.

11.º El pago de los suministros que justifique el asentista se efectuará en libramientos segun queda dicho, los cuales expedirá la Ordenacion del Apostadero contra la Tesoreria referida; pero si por falta de pago justificase un crédito de ochocientos sesenta pesos por libramientos de tres meses fecha, podrá pedir la rescision del contrato. Si esta tiene lugar por falta en que incurra el asentista, la Administracion continuará el suministro hasta la terminacion del contrato, á su perjuicio, siendo además de su cuenta los que se irroguen al servicio.

12. Los pedidos del pan fresco que el asentista deba facilitar y á que se refiere este contrato, le serán entregados por el Contador de viveres, veinticuatro horas antes á las de su recibo, á fin de que cuente con el tiempo necesario para su confeccion.

13. La Administracion de Marina, se compromete á no adquirir el pan fresco de referencia para las atenciones espresadas por distintos medios de los que se estipulan, á escepcion de las raciones que se satisfacen en metálico á individuos de las dotaciones de los buques, segun determinan las Reales ordenes de 22 de Diciembre de 1858 y 6 de Abril de 1859. La Marina sin embargo se reserva la facultad de aumentar ó disminuir el número de raciones que se satisfacen en metálico, así como la de variar la cantidad de pan que constituye la racion de las dotaciones de los buques y de los demás individuos que la disfrutan en tierra.

14. La duracion de este contrato será de dos años, á contar desde el día en que el asentista haga la primera entrega.

15. Caso de fallecer el contratista, ha de correr y entenderse la continuacion del suministro por cuenta de sus herederos, ó albaceas testamentarios, durante los tres meses siguientes al fallecimiento, si no terminase antes el contrato. Podrán los herederos ó albaceas testamentarios continuar el suministro, despues del plazo de los tres meses indicados, si así les conviniese, pero en caso contrario, previa la manifestacion que deberán hacer desde luego, se rescindiré el contrato.

16. Se fija como garantia provisional para tomar parte en la licitacion, la cantidad de cuarenta pesos y como fianza para responder al cumplimiento del contrato, la de trescientos pesos en metálico ó en Billetes del Banco Español Filipino ó en bonos del empréstito de doscientos millones por su valor nominal, que se depositarán en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

17. La licitacion se verificará ante la Junta Económica del Apostadero el día y hora que se anuncie con la correspondiente anticipacion.

18. Este contrato no podrá subarrendarse y transmitirse en todo ó en parte á otro individuo ó sociedad sin previa autorizacion del Gobierno de la Nacion, que será arbitro de negarlo ó concederlo, segun lo dispuesto en orden del Almirantazgo de 21 de Febrero de 1873.

19. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que corresponden segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma; y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura y pliego de condiciones que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

20. La escritura del contrato deberá solo contener las fechas del periódico oficial en el que se halle inserto el pliego de condiciones, el testimonio del acta del remate, copias de la orden en que este se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantías exigidas y la obligacion del asentista para cumplir lo estipulado.

21. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administracion, debiendo el asentista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas, en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

22. Además de las condiciones anteriores, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

Cavite 23 de Junio de 1875.—Francisco Velez Calderon.
Es copia, Melchor Ordoñez.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... por propia y esclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., vecino de..... compania, sociedad, etc., para que se halla competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de pan fresco para los buques y demás atenciones de este Apostadero, inserto en la Gaceta de Manila núm..... se compromete á verificar dicho servicio, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones y á los precios que se marcan como tipos ó con la rebaja de..... (por letra) tanto por ciento.

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Melchor Ordoñez.

EL COMISARIO DE GUERRA INSPECTOR DE UTENSILIOS DE ESTA PLAZA.

Hago saber: que debiendo contratarse por el término de tres años el lavado y planchado de las ropas que lo necesiten entre las que forman parte del material de Utensilios en esta Capital, se anuncia por el presente que dicho acto tendrá lugar el día 9 de Agosto a las once y media de su mañana en la Comisaría Inspección de dicho ramo, sita en la calle de Palacio núm. 25, en cuya oficina se halla también de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicho servicio; debiendo los que deseen tomar parte en la licitación presentar sus proposiciones arregladas al adjunto modelo.

Manila 30 de Julio de 1875.—*Angel Ibarra.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de provincia de enterado del anuncio inserto en la Gaceta oficial de esta Capital del día de para contratar por el término de tres años el lavado y planchado de las ropas que lo necesiten entre las que forman parte del material de Utensilios militares de esta plaza, se comprometo tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones fijadas para el mismo y a los precios siguientes:

Pesos. Cént.

Por cada ciento de prendas mayores pesos céntimos (en letra.)
 Por cada ciento de prendas menores pesos céntimos (en letra.)
 Y para la validez de esta proposición acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja de Depositos el de 100 pesos exigido para tomar parte en la licitación.
 Manila de de 1875.

Firma del proponente.

EL INTENDENTE MILITAR DE FILIPINAS.

Hago saber: que debiendo contratar la adquisición y entrega en el Hospital militar de esta Capital de las ropas y efectos necesarios para el servicio del mismo, se convoca a una pública y formal licitación que tendrá lugar a las once de la mañana del día 5 de Agosto próximo venidero, en los Estrados de esta Intendencia, bajo las reglas siguientes:

- 1.º El acto de subasta y la ejecución del servicio se verificarán con sujeción a los pliegos de condiciones, aprobados por la Superioridad, que estarán de manifiesto en la Intendencia militar todos los días no feriados de 8 a 12 de la mañana.
- 2.º El número de prendas y efectos de cada clase que se han de adquirir y sus precios son los siguientes:

Ropas y efectos.	Número de prendas ó efectos de cada clase que se han de adquirir.	Precio limite máximo admisible para cada objeto.		Importe total.		Cantidades que se han de imponer en la Caja de Depositos para tomar parte en la licitación de cada grupo.
		Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	

Alfombra	1	10	10			
Sábanas de cotonia	228	1 06	236 38			
Camisas de elefante	243	» 90	218 70			
Calzoncillos de id.	322	» 70	225 40			
Fundas de id.	258	» 30	75 90			
Sábanas de lienzo	14	3 »	42 »			
Fundas de id.	20	» 80	16 »			
Servilletas de algodón	89	» 20	17 80			
Mantelas de hilo	2	3 »	6 »			
Toballas	35	» 32	11 20			
Calzoncillos de franela	26	» 20	88 20			
Camisetas de franela	28	» 20	89 60			
Cortinas de cotonia	19	2 »	38 »			
Cortinas de lana	2	5 »	10 »			
Mosquiteros de muselina	2	4 »	8 »			
Mosquiteros de guinaras	7	1 20	8 40			
Colchonetas	23	2 »	46 »			
Fundas de colchoneta	28	1 80	50 40			
Cielos de coco encarnado	8	1 25	10 »			
Mantas de lana	56	3 »	168 »			
Cubrecamas de indianilla	7	» 60	4 20			
Cabezales rellenos de algodón	61	1 »	61 »			
Cubrecamas de muselina	15	» 50	7 50			
Servilletas de hilo	5	» 30	1 50			
Fundas de cabezal de coco encarnado	7	» 37	2 59			
Petates de bari	61	» 45	27 45			
Mantas de bombasí	10	2 75	27 50			
Capotones de cotonia	21	1 50	31 50			
Camisas de lana	6	3 10	18 60			

Total del 1.º grupo... 1,552 82 155

2.º GRUPO.

Efectos de madera.

Bastidores con lecho de bejuco	80	6	480	
Mesas de cabecera	28	3	84	
Sillones de servicio para tropa	7	3 40	23 80	
Butacas	2	4 »	8 »	
Catres de narra	8	10 »	80 »	
Camillas	1	24 »	24 »	
Colgador ó ropero	1	5 »	5 »	
Escala para la ropería	1	2 »	2 »	
Mesa ovalada	1	7 »	7 »	
Mesas de comedor	2	8 »	16 »	
Reglas	4	» 45	1 80	
Sillas de narra	6	1 50	9 »	
Sillas bajas para coser	4	1 50	6 »	
Sillones	3	3 40	10 20	
Cartabon	1	5 »	5 »	

Total del 2.º grupo... 761 80 76

3.º GRUPO.

Efectos de loza, barro, cristal y vidrio.

Filtros de piedra	2	3 »	6 »	
Vasos para agua	122	» 20	24 40	
Vasos para vino	18	» 12 41	1 62 41	
Vasos para licores	45	» 10	4 50	
Copas de cristal	32	» 12 41	4 »	
Faroles de pared	2	2 »	4 »	
Geringas de cristal	19	» 50	9 50	
Orinales de id.	26	1 50	39 »	
Botellas de vidrio	68	» 60	40 80	
Platos grandes de Europa	129	» 10	12 90	
Platos pequeños de id.	92	» 09	8 28	
Tazas grandes de loza de id.	43	» 20	8 60	
Jicaras de loza de id.	29	» 12	3 48	
Palanganas	17	1 »	17 »	
Jarros	11	» 60	6 60	
Orinolas de loza	11	1 50	16 50	
Tazas grandes de China	46	» 20	9 20	
Servicios de loza	7	» 80	5 60	
Tinteros de cristal	1	2 »	2 »	
Globos de id.	4	3 »	12 »	
Frascos de medicinas	23	» 20	4 60	
Pisteros de loza	3	» 60	1 80	
Gorgoretas	2	1 »	2 »	
Palmatorias con virina	2	1 46	2 92	
Platos ordinarios de China	75	» 08	6 »	
Platos pequeños de id.	33	» 06	1 98	
Orinales de China	24	1 50	36 »	
Dulceras	2	1 50	3 »	
Tinajas para agua	2	» 50	1 »	

Total del 3.º grupo... 295 28 41 30

4.º GRUPO.

Efectos de plata, zinc, hierro y estaño.

Cualiz con patena y cuchara	1	75 »	75 »	
Cucharas de estaño	78	» 10	7 80	
Lavativas	5	1 40	7 »	
Tenedores con mango de hueso	37	» 12	4 44	
Tenedores con mango de metal plateado	35	» 50	17 50	
Recogedores de hierro	3	» 80	2 40	
Banquillos de hierro	3	1 80	5 40	
Reloj	1	10 »	10 »	
Cucharas de metal plateado	5	» 10	» 50	
Cuchillos con mango de id. id.	5	» 60	3 »	
Cucharillas	3	» 80	» 90	
Palanganas de zinc	9	» 60	5 40	
Lavabos	4	3 50	14 »	

Total del 4.º grupo... 158 34 16

3.º El remate de cada grupo tendrá lugar separadamente por el orden sucesivo de su numeración, en su consecuencia cada proposición comprenderá únicamente el servicio de un grupo, y para que sus autores pueden tomar parte en la licitación, es indispensable se les una el documento original que justifique la imposición del depósito que para cada grupo se indica en la regla 2.º

4.º Las proposiciones se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto a continuación.

Manila 27 de Julio de 1875.—*Miguel Panisse.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

F. de T. vecino de..... calle de..... núm..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites publicados para contratar la adquisición de ropas y efectos para el Hospital militar de Manila, se compromete á entregar los comprendidos en el (tal grupo) (á los precios límites anunciados ó con la rebaja del tanto (en letra) por ciento de los precios límites expresados.) Y para que esta proposición sea válida, acompaña el documento original de depósito correspondiente á dicho grupo.

Fecha y firma del licitador. 2

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que debiendo proceder á contratar por el término de un año el suministro de pan á las plazas europeas del Ejército estantes y transeúntes en Manila y Cavite, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.a La subasta tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia Militar, bajo mi presidencia, á las once en punto del día veinte y seis del mes de Agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la referida dependencia en los días no feriados y con sujeción á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio del mismo año, mediante una sola proposición comprensiva á la totalidad del servicio que se contrata. Dichas proposiciones serán arregladas al modelo que se inserta al final de este anuncio, siendo los precios límites reservados.

2.a A la proposición de que trata la regla anterior deberán acompañar los licitadores como garantía de sus compromisos el correspondiente documento justificativo que acredite haber introducido en la Caja de Depósitos de esta Capital, en metálico ó en bonos del Tesoro de la emisión de 28 de Octubre de 1868, la cantidad á que ascienda el cinco por ciento del total valor del servicio, calculado por el precio á que se refiera su oferta.

3.a En la primera media hora después de constituido el Tribunal de subastas, se admitirán las proposiciones, que se presentarán firmadas al Sr. Presidente de la Junta en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado en la regla primera, y acto continuo se procederá á la lectura de las presentadas, no aceptándose las que sean superiores á los precios límites que serán reservados, las que carezcan de la garantía prevenida y las que no se hallen estrictamente arregladas al modelo designado, declarándose solo aceptable la que sea mas ventajosa, pero sin poderse retirar las presentadas.

4.a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por ciento del total importe del servicio. Cerrada la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposición que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consiguiente que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que haya salido favorecida por esta.

5.a Si los autores de las proposiciones no se hallasen presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán revestidas del poder suficiente al efecto que exhibirán al Tribunal de subastas, para hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable, y se les devolverá dicho poder, si no causasen efecto sus proposiciones; pero en caso afirmativo, se unirá á lo actuado el instrumento público referido. La falta de concurrencia al acto de subasta del autor de la proposición ó de su apoderado, no será un obstáculo para aceptarla en todas sus consecuencias, si resultase la mas ventajosa.

6.a El remate no causará efecto hasta tanto no obtenga la aprobación del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas.

7.a El compromiso del mejor póstor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño, en el caso de que no merezca la Superior aprobación.

Manila 28 de Julio de 1875.—Miguel Panisse.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de..... provincia de..... enterado de las condiciones establecidas para contratar el suministro de pan á las plazas europeas del Ejército, estantes y transeúntes en Manila y Cavite, por el término de un año, é impuesto de las reglas fijadas, para la celebración de la subasta, se compromete tomar á su cargo el expresado servicio con sujeción á las mencionadas condiciones, y á los precios siguientes.

Pesos. Cént.

Por cada ración de pan con peso de 0'60 kilogramos (tantos céntimos de peso en letra).....

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito que exige el anuncio.

Fecha y firma del proponente. 2

7.ª SECCION.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedades desde el día 11 del actual al de la fecha

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Los semilleros presentan buen aspecto.

Obras públicas.—Continúan las mismas de que se hace referencia en el último parte.

Hechos ó accidentes varios.—El Gobernadorcillo de Bani, participa á este Gobierno haberse declarado un incendio dentro de aquella población la tarde del 7 del actual, reduciendo á cenizas cinco casas de caña y nipa y una de tabla, sin que haya que lamentar desgracia alguna personal.

El de Sta. Cruz, haber sido muerto en la tarde del 13 del corriente por una chispa eléctrica Miguel Misola, de aquella vecindad y el de Alaminos haber cabido la misma suerte; y en la misma fecha á Gaspar Aganao, vecino de aquel pueblo.

El de Anda, dá cuenta de haberse experimentado en aquella jurisdicción el 9 del actual un fuerte temporal, acompañado de fuertes vientos y granizo.

El de Masinloc, haber sido sustraído el 15 del actual en los montes que dividen aquel pueblo con el de Palauig, el correo diario de la Cordillera Norte con la cantidad de 35 pesos 47 ⁴/₈ céntimos que conducía, recuperándose en el día de ayer por los municipales de Palauig la correspondencia, al batir los montes de la jurisdicción en cuyo hecho entiende el Juzgado competente.

Iba 18 de Junio de 1875.—El Alcalde mayor Manuel Bordoy.

PROVINCIA DE CAGAYAN.

Novedades desde el día 18 del actual al de la fecha.

Salud pública.—En general buena.

Cosechas.—Se ha terminado el corte del tabaco y se están ocupados los habitantes en las siembras de maíz.

Obras públicas.—Siguen con las mismas que están consignadas en el parte anterior.

Hechos ó accidentes varios.—Niuguno.

Precios corrientes en Aparri.

Arroz blanco venta por mayor 2'50 cavan; idem corriente venta 2'18 6/8 por id.; id. id. por menor 0'8 6/8 ganta; aguardiente anisado 4 pfs. arroba, vino nipa 1'75 arroba.

Tuguegarao 25 de Junio de 1875.—El Alcalde mayor M. de la Guardia.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 30 de Julio de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BAROM.	TERM.
Manila.....	Despejado.	NO. galeno.	Seco.	760'00	29'00
Cavite.....	id.	N. flojo.	Bueno.	767'00	29'00
Restinga.....	Acelajado.	NE. id.	Seco.	753'00	28'25
Corregidor....	id.	N. id.	id.	755'00	29'50
Calamba.....	Claro.	SO. galeno.	id.	766'00	31'75
Sta. Cruz.....	Despejado.	SO. flojo.	Bueno.		
Tayabas.....	id.	N. fresquito.	id.	76'25	30'00
Lip.....	id.	Calma.	id.	765'00	28'20
Batangas....	Acelajado.	O. flojo.	id.	767'40	29'00
Taal.....	id.	O. id.	id.	765'50	30'00
P. Santiago...	Despejado.	SE. id.	Seco.	761'00	31'25
Bulacau.....	id.	SE. fresquito.	id.	757'40	28'24
Bacolor.....	id.	O. id.	Bueno.	77'20	32'00
Tarlac.....	id.	NO. flojo.	id.	768'00	31'00
Liugayen....	Acelajado.	NE. id.	Húmedo.	772'25	30'00

Manila 30 de Julio de 1875.—El Gefé de servicio S. Real.